

ACTA DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-I-061-2020

OBJETO: *CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA.*

PLAZO DE EJECUCIÓN: Catorce (14) meses.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$635.709.043.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Financiera del Estado del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-I-061-2020**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto No. 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Que por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
4. Que conforme a lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.
5. Que mediante el Acuerdo No. 89 del 19 de marzo de 2020 del órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Región Caribe, FINDETER fue designada como ejecutora y entidad contratante del proyecto “ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL

TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA”, y su respectiva interventoría.

6. Que los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena no cuentan con un modo de transporte para pasajeros y carga (terrestre), y en la actualidad sus ciudades capitales se están viendo afectadas por el continuo crecimiento económico y poblacional de su territorio, lo que ha generado una descentralización de sus actividades económicas, incrementando los desplazamientos y flujos de pasajeros y carga hacia la periferia de las ciudades.
7. Que con base en lo anterior, se determina la necesidad de un sistema de transporte confiable que pueda mejorar la conexión de las ciudades satélites en crecimiento con los centros poblacionales, garantizando la competitividad de la región, condiciones de movilidad y el bienestar de los usuarios. La movilidad es uno de los factores que ha permitido el desarrollo de la conurbación existente y el crecimiento acelerado y la necesidad que las actividades se redistribuyan en el territorio permitiendo ofrecer equilibrio territorial.
8. Que el transporte vehicular presenta costos de operación y mantenimiento altos, que se ven reflejados en las tarifas a los usuarios y costos en los bienes/servicios transportados; lo anterior, eleva el valor de lo exportado y lo producido en la región. Sin perder de vista los inconvenientes e incomodidades que tienen que padecer los usuarios en los transbordos.
9. Que el sistema de transporte existente entre las regiones y subregiones de los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena, particularmente de sus ciudades capitales Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, respectivamente, está conformado por las alternativas modales actuales: auto/camiones particulares y transporte público, tanto para pasajeros como para carga; no abastece la demanda actual, se hace necesario estudiar las condiciones futuras de oferta y demanda a partir de análisis prospectivos sobre el sistema de transporte y del sistema de actividades, a manera de escenarios de modelación. No se puede desconocer el crecimiento de las necesidades de movilización de personas y carga, que estaría condicionado principalmente por el crecimiento de las variables demográficas asociadas al sistema de actividades, mientras que las necesidades de movilización de las mercancías dependen tanto de las variaciones del consumo como de la actividad productiva, que pueden explicarse por el comportamiento de variables macroeconómicas como el PIB.
10. Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo. Así las cosas, el sistema de transporte férreo se estudia con base en las tendencias de infraestructura identificadas desde el Plan Maestro de Transporte Intermodal PMTI emitido por el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y demás entidades del sector. En este contexto es importante establecer la dinámica en términos de mantenimiento futuro, que afectará el estado de la infraestructura férrea, y de la construcción de nuevos proyectos férreos, que condicionarán la capacidad y cobertura de la infraestructura.
11. Que de acuerdo con lo expuesto por los Departamentos, actualmente se carece de estudios especializados para seleccionar la alternativa, junto con estudios y diseños de ruta del sistema de transporte férreo para lo cual se propone realizar los estudios para seleccionar el mejor trazado del sistema ferroviario.

12. Que FINDETER buscando la reactivación de este medio de transporte en Colombia, acepta la designación como ejecutor y entidad contratante del proyecto LOS ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA y su respectiva Interventoría, mediante la administración de recursos del Sistema General de Regalías aprobados en el OCAD Región Caribe.
13. Que los recursos para el contrato de interventoría resultante provienen del Sistema General de Regalías - SGR, específicamente del Fondo de Desarrollo Regional del Departamento del Atlántico.
14. En el marco de la ejecución de los recursos del Sistema general de Regalías el proceso de selección se respalda con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 por la suma de \$ 635.709.043.
15. En efecto, Findeter atendiendo la designación de ejecutor y Entidad Contratante, requiere la contratación de la **INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA.**
16. Que el día 13 de noviembre de 2020 se dio apertura del proceso de selección, publicando los términos de referencia, estudio previo, anexos y demás documentos asociados a la Convocatoria Pública No. SGR-I-061-2020, a través de la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co.](http://www.findeter.gov.co)), tal como quedó establecido en el Subcapítulo III “Cronograma” de los términos de referencia del proceso.
17. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el día 26 de noviembre de 2020 hasta las 10:00 a.m., **se recibieron dos (02) Propuestas** tal y como consta en acta de cierre publicada en la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co.](http://www.findeter.gov.co)) por parte de:

No.	PROPONENTE
1.	<p style="text-align: center;">CONSORCIO FÉRREO PIVICSA</p> <p style="text-align: center;">Representado legalmente por: Hernando Barrera Valencia</p> <p style="text-align: center;">Integrado por:</p> <p style="text-align: center;">IVICSA S.A.S. Con un 50% de participación.</p> <p style="text-align: center;">PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. PIV INGENIERÍA S.A.S. Con un 50% de participación.</p>
	<p style="text-align: center;">CONSORCIO SUPERVISOR TREN CARIBE</p> <p style="text-align: center;">Representado legalmente por: Abraham Antonio Palacio Amado</p>

No.	PROPONENTE
2.	<p>Integrado por:</p> <p>B&C S.A. Con un 50% de participación.</p> <p>INGENIERIA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. Con un 50% de participación.</p>

18. Que el día 01 de diciembre de 2020 se publicó en la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co) el “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones”, con ocasión a los requisitos habilitantes, el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1. CONSORCIO FÉRREO PIVICSA.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2. CONSORCIO SUPERVISOR TREN CARIBE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

19. Que una vez publicado el informe anterior, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones al mismo hasta el día 03 de diciembre de 2020 a las 05:00 p.m., período en el cual se evidenció documento de subsanación, remitido dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.
20. Que con ocasión a la documentación aportada como subsanación, el día 07 de diciembre de 2020 se publicó en la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co), el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1.	CONSORCIO FÉRREO PIVICSA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2.	CONSORCIO SUPERVISOR TREN CARIBE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

21. Que como consecuencia de la habilitación anterior, el día 09 de diciembre de 2020 a las 2:00 p.m. se llevó a cabo la diligencia de “Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica – y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas”, a través de teleconferencia en la (Plataforma Microsoft Teams).
22. Que el día 11 de diciembre de 2020 a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co) se publicó el “informe de evaluación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)”, con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos el resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE HABILITADO	PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR BASE	VALOR IVA	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE
1	Consortio Ferreo PIVICSA	\$ 603.923.591,00	\$ 507.498.815,97	\$ 96.424.775,03	\$ 603.923.591,00	CUMPLE	40,0000000
2	Consortio Supervisor Tren Caribe	\$ 616.637.772,00	\$ 518.183.001,68	\$ 98.454.770,32	\$ 616.637.772,00	CUMPLE	39,1752577

	Número	Método	Cálculo
De 00 a 24	1	Media aritmética	\$ 610.280.681,50
De 25 a 49	2	Media aritmética alta	\$ 613.459.226,75
De 50 a 74	3	Media geométrica	\$ 610.247.570,76
De 75 a 99	4	Menor valor	\$ 603.923.591,00
		Valor máximo	\$ 616.637.772,00

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Técnica - experiencia específica adicional	Hasta 60 puntos
Evaluación Económica	Hasta 40 puntos
TOTAL	100 puntos

No.	PROPONENTE	Experiencia específica adicional - Hasta 60 puntos	Evaluación económica - Hasta 40 puntos	Puntaje a descontar por multas	TOTAL CALIFICACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	Consortio Ferreo PIVICSA	30	40,0000000	0	70,0000000	1
2	Consortio Supervisor Tren Caribe	30	39,1752577	0	69,1752577	No entra en orden de elegibilidad*

*De acuerdo con el numeral 4 SUBCAPÍTULO III - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, página 81 de los Términos de Referencia, no conformarán orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a SETENTA (70) PUNTOS.

23. Que a partir del 11 de diciembre de 2020, fecha de publicación del “*informe de evaluación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)*”, y, hasta las 05:00 p.m. del 14 de diciembre de 2020, los proponentes tenían plazo para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual no se presentaron observaciones al mismo.
24. Que el día 16 de diciembre de 2020 se publica en la Página Web de la Entidad (www.findeter.gov.co), el respectivo “*informe definitivo de evaluación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)*” mediante el cual se ratifica el informe de evaluación, asignación de puntaje y orden de elegibilidad.
25. Que el proponente en primer orden de elegibilidad es la figura asociativa **CONSORCIO FÉRREO PIVICSA**, quien presenta una oferta económica por valor de **SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$603.923.591)**. Incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos, gastos y contribuciones a que haya lugar.
26. Que el día 15 de diciembre de 2020, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que no cuentan con alertas o reportes en dicho sistema.
27. Que con base en el resultado del informe definitivo de evaluación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), presentado por el equipo evaluador, y aprobado en Comité de Contratación No. 209 de 11/12/2020, se recomendó seleccionar al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. SGR-I-061-2020, que es la figura asociativa **CONSORCIO FÉRREO PIVICSA**.

28. Que La Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge los resultados del informe de evaluación y calificación de la propuesta y la recomendación dada por el Comité Evaluador, aprobada por el Comité de Contratación y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6º del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección.

Por lo anterior:

PRIMERO: Seleccionar en el marco del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-I-061-2020**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA**”, al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad - **CONSORCIO FÉRREO PIVICSA**, figura asociativa representada legalmente por el señor Hernando Barrera Valencia, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.544, integrada por **IVICSA S.A.S.** persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 900.790.342-7, con el 50% de participación y **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. - PIV INGENIERÍA S.A.S.** también persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 860.510.291-5, con el 50% de participación.

SEGUNDO: El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$603.923.591)**. Incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos, gastos y contribuciones a que haya lugar.

TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: La presente acta se publicará en la Página Web de la Entidad (www.findeter.gov.co), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

Original Firmado.

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.

Secretaria General.

Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaría General con funciones delegadas de Directora de Contratación.